



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Tarifas sobre derechos de puertas y consumos á que se refiere el Real decreto inserto en el Boletín anterior.

TARIFA NUM. 1.º	Unidad peso ó medida.	CLASE DE POBLACION.					
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	
		Poblaciones de 1,000 veci- nos abajo. Rs. Cénto.	Poblaciones de 1,001 veci- nos á 2,500. Rs. Cénto.	Poblaciones de 2,501 á 4,000 vecinos. Rs. Cénto.	Poblaciones de 4,001 á 8,000 vecinos. Rs. Cénto.	Poblaciones que pasa de 8,001. Rs. Cénto.	
Vino comun del reino	Arroba.	1	2	3	3...50	4...50	
Vinos generosos de todas clases	Id.	2	3	5	6	8	
Vinos extranjeros id. id.	Id.	4	7	10	13	17	
Umagre	Id.	36	75	1	1...50	1...75	
Silva y Chacoli	Id.	75	1	1...50	2	2...50	
Aguardientes	Id.	5	6	7	8	9	
	Hasta 20 grados	Id.	6	7	8	9	
	De 20 inclusive á 27	Id.	8	9	10	11	12
	De 27 id. á 34	Id.	10	11	12	14	16
De 34 id. arriba	Id.	11	12	13	15	17	
Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado	Id.	6	7	8	9	10	
Licores	Id.	11	12	13	15	17	
Acete de oliva	Id.	2...50	3	3...50	4	5	
Nieve	Id.			50	1...50	2	
Javon duro	Id.	3	3	3	4	4	
Idem blando	Id.	1...75	1...75	1...75	2...50	2...50	
Carnes muertas.							
Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor	Libra.	6	9	12	18	21	
Tocino fresco, manteca y carnes frescas	Id.	12	15	18	21	25	
Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos	Id.	18	21	25	30	33	
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio	Id.	12	15	18	21	25	
Carnes en vivo..							
Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba	Uno.	18	30	44	58	66	
Novillos y novillas de dos á cuatro años	Id.	12	20	30	42	48	
Terneras hasta dos años	Id.	9	16	24	30	38	
Carneros, cabras, borregos y borregas	Id.	1	1...50	3	3...50	4...50	
Ovejas	Id.	75	90	1...50	2	2...50	
Corderos lechales hasta fin de Abril	Id.	1	1...50	2	3...50	4	
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio	Id.	1...50	2	3...50	5	6	
Cabritos lechales hasta fin de Abril	Id.	50	1	1...50	1...50	1...75	
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre	Id.	2	2	2...50	3	3...50	
Machos cabrios	Id.	2...50	2...50	3	3...50	4	
Cerdos cebados	Id.	10	12	16	20	24	
Idem sin cebar de mas de medio año	Id.	6	7	8	10	12	
Idem de cria y hasta seis meses	Id.	1...50	1...50	2	3...50	4	
Derechos uniformes en todo el reino.							
Cerveza arroba	3 rs.						

Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

TARIFA NUMERO 2.º

ARTICULOS.

Bebidas y aceites.

Vino comun del reino
 Vinos generosos de todas clases.
 Vinos extranjeros
 Vinagre.
 Sidra y chacoili.
 Aguardientes
 { Hasta 20 grados.
 De 20 inclusive á 27.
 De 27 id. á 34.
 De 34 id. arriba.
 Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado
 Aguardientes extranjeros y licores nacionales y extranjeros
 Aceite de olivas.
 Nieve.
 Jabon duro
 Idem blando.

Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza menor.
 Tocino fresco, manteca y carnes frescas.
 Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos com-
 puestos.
 Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio
 Despojos de carnero y de cordero.
 Idem de vaca

Carnes en vivo.

Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba
 Novillos y novillas de dos á cuatro años.
 Terneras hasta dos años
 Carneros, cabras, borregos y borregas.
 Ovejas.
 Corderos lechales hasta fin de Abril.
 Corderos desde 1.º de Mayo á Junio.
 Cabritos lechales hasta fin de Abril.
 Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.
 Machos cabrios.
 Cerdos cebados.
 Cerdos sin cebar de mas de medio año.
 Idem de cria y hasta seis meses.

Cera y grasas.

Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales.
 Cera de todas clases labrada ó sin labrar.
 Ceron ó panal de miel exprimido
 En horras, desperdicios ú horruras
 Sebo en rama.
 Idem en panes, purificado y preparado para bujias esteáricas, llamado esteáricas.
 Velas de sebo.
 idem purificadas, llamadas esteáricas.

Aves y caza menor.

Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos.
 Conejos de todas clases.
 Conservas de carnes de aves.
 Gallinas, gallos y pollas
 Liebres
 Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.
 Pavos comunes, cebados ó sin cebar y gallipavos ó gallinas de India
 Perdices y chochas.
 Pavipollos.

Combustibles.

Carbon de todas clases, cisco, erraj y picon.
 Leñas de todas clases y tamaños
 Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	
Unidad peso ó medida.	Huesca. Orense. Soria.		Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Gijon, Guadalajara, Huelva, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Ovie-do, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife Segovia, Teruel, Vigo, Zamora.	Badajoz, Burgos, Cas-tellon de la Plana, Sala manca, Toledo.	Alicante, Al-meria, Car-tagena, co-ruña, Jaen, Murcia, San-tander, Tar-ragona, Va-ladolid.	Córdoba. Granada, Palma, Zagoza.	Barcelona, Cádiz, Mála-ga, Sevilla, Valencia.	
Vino comun del reino	Arroba	1	2	3	5...50	4...50	5...50	
Vinos generosos de todas clases.	Id.	2	3	5	6	8	9	
Vinos extranjeros	Id.	3	4	6	8	10	10	
Vinagre.	Id.	36	75	1	1...50	1...75	2	
Sidra y chacoili.	Id.	75	1	1...50	2	2...50	3	
Aguardientes	Id.	5	6	7	8	9	10	
	Id.	6	7	8	9	10	11	
	Id.	8	9	10	11	12	13	
	Id.	10	11	12	14	16	18	
Aguardiente de las colonias españolas de cualquier grado	Id.	6	7	8	9	10	11	
Aguardientes extranjeros y licores nacionales y extranjeros	Id.	11	12	13	15	17	20	
Aceite de olivas.	Id.	2 50	3	3... 50	4	5	5...50	
Nieve.	Id.	50	1...50	2	2...50	
Jabon duro	Id.	3	3	3	4	4	5	
Idem blando.	Id.	1 75	1...75	1...75	2... 50	2...50	3	
Carnes muertas.								
Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza menor.	Libra.	.. 6	.. 9	.. 12	.. 18	.. 21	.. 21	
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Id.	.. 12	.. 15	.. 18	.. 21	.. 25	.. 27	
Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos com- puestos.	Libra.	.. 18	.. 21	.. 25	.. 30	.. 33	.. 36	
Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio	Id.	.. 12	.. 15	.. 18	.. 21	.. 25	.. 27	
Despojos de carnero y de cordero.	Uno. 10	.. 18	.. 26	
Idem de vaca	Id. 60	.. 75	.. 90	
Carnes en vivo.								
Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba	Id.	18	30	44	58	66	70	
Novillos y novillas de dos á cuatro años.	Id.	12	20	30	42	48	50	
Terneras hasta dos años	Id.	9	16	24	30	38	42	
Carneros, cabras, borregos y borregas.	Id.	1	1...50	3	3...50	4... 50	4...75	
Ovejas.	Id.	75	90	1...50	2	2...50	3	
Corderos lechales hasta fin de Abril.	Id.	1	1...50	2	3...50	4	4...50	
Corderos desde 1.º de Mayo á Junio.	Id.	1 50	2	3...50	5	6	6...50	
Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Id.	50	1	1...50	1...50	1...75	2	
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	Id.	2	2	2...50	3	3... 50	4	
Machos cabrios.	Id.	2 50	2...50	3	3...50	4	4...50	
Cerdos cebados.	Id.	10	12	16	20	24	28	
Cerdos sin cebar de mas de medio año.	Id.	6	7	8	10	12	13	
Idem de cria y hasta seis meses.	Id.	1 50	1...50	2	3... 50	4	4...50	
Cera y grasas.								
Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales.	Arroba.	2	2	2	2	2... 50	3	
Cera de todas clases labrada ó sin labrar.	Arroba	12	12	12	12	12	12	
Ceron ó panal de miel exprimido	Id.	8	8	8	8	8	8	
En horras, desperdicios ú horruras	Id.	2	2	2	2	2	2	
Sebo en rama.	Id.	1	1	1	1	1...50	2	
Idem en panes, purificado y preparado para bujias esteáricas, llamado esteáricas.	Id.	3	3	3	3	3...50	4	
Velas de sebo.	Id.	4	4	4	4	4...50	5	
idem purificadas, llamadas esteáricas.	Id.	10	10	10	10	10	10	
Aves y caza menor.								
Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos.	Uno.	36	36	36	36	45	50	
Conejos de todas clases.	Id.	12	12	12	12	14	16	
Conservas de carnes de aves.	Arroba.	8	8	8	8	9	10	
Gallinas, gallos y pollas	Una.	30	32	36	
Liebres	Id.	25	30	36	
Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.	Id.	12	14	18	
Pavos comunes, cebados ó sin cebar y gallipavos ó gallinas de India	Id.	84	84	84	84	90	96	
Perdices y chochas.	Id.	18	18	18	18	20	24	
Pavipollos.	Id.	60	70	75	
Combustibles.								
Carbon de todas clases, cisco, erraj y picon.	Arroba.	12	12	12	12	15	18	
Leñas de todas clases y tamaños	Id.	9	9	9	9	10	12	
Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas.	Id.	3	3	3	3	4	6	

Dulces y confituras.

Arrope con frutas ó sin ellas.	Arroba.	1	1	1	1	1...50	2	2
Azúcar refinada del reino ó las colonias	Id.	3	3	3...50	4	5	5...50	6
Idem de todas las demás clases	Id.	2	2	2...50	3	3...50	4	5
Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequilla de Soria.	Id.	4	4	4	4	4...50	5	5
Confituras y dulces de todas clases de frutas, verdes y secas, así en seco como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrone y mazapan	Id.	8	8	8	8	8	8	8
Chocolate	Id.	2	2	2	2	2	2	4
Miel de avejas y de cañas y panal de miel	Id.	2	2	2	2	2...25	2...50	2...50

Frutas.

Aceitunas en verde	Fanega	2	2	2	2...50
Idem aderezadas	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1...50
Idem en cuñetes ó barrilitos.	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Acerolas y azufaisas	Arroba	1...50
Albaricoques, albréchigos, duraznos y melocotones de todas clases	Id.	1	1	1	1...50
Alcaparras y alcaparrones	Id.	2	2	2	2...50
Idem en cuñetes ó barrilitos.	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Almendras amargas ó dulces con cáscaras.	Arroba.	1	1	1	1...76
Idem id. sin cáscaras.	Id.	3...50	3...50	3...50	3...50	3...50	3...50	5
Avellanas y cacahués con cáscaras.	Id.	50	50	50	50	75	1	1...60
Idem id. sin cáscaras.	Id.	2...50	2...50	2...50	2...50	2...75	3	4
Bellotas de encina ó roble	Id.	1	1	1	2
Brebas ó higos verdes.	Arroba.	1	1	1	1...50
Castañas verdes	Id.	50	50	50	50	50	60	1
Idem pilongas.	Id.	1	1	1	1	1...25	1...50	1...50
Cerezas y guindas de todas clases.	Id.	1	1	1	1...50
Ciruelas verdes de todas clases	Id.	1	1	1	1...50
Fresas y fresones.	Id.	2	3	4	6
Granadas	Id.	1	1	1	1...84
Higos chumbos.	Id.	24	50	36	90
Limonos, limoncillos, limas, naranjas, toronjas, y cidras	Id.	1	1	1	1...84
Manzanas, peras y membrillos de todas clases.	Id.	1	1	1	1...50
Melones, zandías y cidracallotes,	Id.	50	50	50	60
Nueces	Id.	1	1	1	1	1	1	1...50
Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasados pan de higos y orejones	Id.	1...50	1...50	1...50	1...50	1...50	1...50	2...50
Uvas de todas clases	Id.	40	40	50	60

Granos, Semillas y harinas.

Algarrobas ó garrofas secas, almortas, altramuces ó chichos, arbejones y titos y yerros	Fanega	1...50	1...50	1...50	1...50	1...50	1...50	1...50
Almidon.	Arroba	50	50	50	50	50	50	50
Arroz	Id.	1...50	1...50	1...50	1...50	1...75	2	4
Cebada	Fanega	60	60	60	60	60	60	60
Centeno, avena en grano, escaña, maiz, mijo y panizo	Id.	60	60	60	60	60	60	60
Garbanzos.	Arroba.	1	1	1	1	1...50	2	4
Frijoles secos y habas secas	Id.	42	42	42	42	42	48	70
Harina de trigo.	Id.	42	42	42	42	42	42	42
Idem de las demás clases, inclusa la fécula de patata	Id.	36	36	36	36	40	42	42
Judías secas y lentejas	Id.	50	50	50	50	75	1	2
Pastas de todas clases para sopa	Id.	42	42	42	42	50	50	50
Salvado ó afrecho de todas clases	Fanega	18	18	18	18	20	25	25
Trigo de todas clases.	Id.	1	1	1	1	1	1	1

Pescados.

Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpresadas	Arroba.	2	2	3	5	6	8	10
Todas las demás clases de peces no espresadas	Id.	1	1	1	1	1...50	2	3
Bacalao, abadejo ó pez palo	Id.	1	1	1	1	1...50	2	3
Conservas de pescado de mar, de rio y mariscos.	Id.	2	2	4	6	8	10	12
Escabechos de pescado de mar ó de rio y de marisco.	Id.	2	2	3	4	5	6	8
Mariscos	Id.	1	1	2	3	4	6	8
Pescados frescos ó salpresados de mar.	Id.	1	1	2	3	4	6	8
Idem salados ó ahumados de mar ó de rio, incluso los arenques ó arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinas saladas, cuyos derechos se marcan por separado)	Id.	1	1	1	1	1...50	2	4
Sardinas saladas	Id.	1	1	1	1	1	1	1

Varios artículos.

Leche de cabra, ovejas y vaca	Azumb.	12	16	18	18
Manteca de vaca fresca ó salada.	Libra.	18	20	24	24
Paja trillada ó pisada de todas clases, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para manutención de ganados	Arroba.	6	9	12	12
Pimiento molido.	Id.	2...50	2...50	2...50	2...50
Queso fresco ó añejo de todas clases	Id.	2	2...50	3	3
Quesos es	Libra.	6	6	9	9
Tuevos	Docena	12	12	16	18
Cacao.	Libra	40	50	60	70
Café.	Id.	30	40	50	60
Canela china ó de manila	Id.	20	30	40	50
de Ceilan ó de Holanda	Id.	90	1	1	2
Clavo de especia ó pimienta.	Id.	20	30	40	50
Idem	Id.	90	1	1	2

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Unidad	Poblaciones de 1,000 vecinos ó menos abajo.	Idem de 1001 vecinos á 3000.	Id de 3,001 vecinos á 4000.	Id. de 4001 á 8000 y los puertos habilitados que lleguen á 2000 y no excedan de 4000.	Id. que pasen de 8001 y los puertos habilitados que tengan mas de 4000 vecinos.	Barcelona, Valencia, Málaga Sevilla, y Cádiz.
Vino comun.	Arroba. 1000	1250	1500	1750	2000	5000
Idem generosos y extranjeros	Id. 250	500	750	1000	1250	1500
Vinagre.	Id. 250	500	750	1000	1250	1500
Aguardiente y licores de todas clases.	Id. 250	500	750	1000	1250	1500
Aceite de olivas.	Id. 250	500	750	1000	1250	1500
Jabon.	Id. 250	500	750	1000	1250	1500
Carnes saladas ó en salmuera.	Id. 500	700	1000	1200	1500	2000
Arroz.	Id. 200	300	500	600	700	1000
Granos de todas clases.	Fanega. 200	400	600	1000	1500	2000
Garbanzos y demás semillas secas.	Arroba. 200	300	400	500	600	800
Harinas de todas clases.	Id. 500	750	1000	1500	2000	3000
Cera.	Id. 100	200	300	400	500	600
Sebo.	Id. 200	300	500	800	900	1000
Carbon de todas clases	Id. 400	800	1000	1500	2000	3000
Leña.	Id. 500	1000	1500	2000	2500	4000
Azucar.	Id. 200	300	400	500	600	1000
Uvas de embarque, pasas y frutas secas	Id. 200	300	400	500	700	1000
Bacalao.	Id. 200	300	400	600	800	1000
Pescados salados.	Id. 200	300	400	600	800	1000

En Madrid solo podran concederse depositos administrativos.

Madrid 15 de Diciembre de 1856.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

TARIFA NUMERO 4.

Días de plazo.	Capitales de provincia del interior que pasen de 8,000 vecinos, y puertos habilitados que excedan de 4000 vecinos.	Las demás capitales, puertos y pueblos.
15 dias....	de 400 á 800 rs.	de 200 á 400 rs.
30 id.....	de 801 á 2000 rs.	de 401 á 800 rs.
2 meses...	de 2001 á 5000 rs.	de 801 á 2000 rs.
3 id.....	de 5001 á 8000 rs.	de 2001 á 4000 rs.
4 id.....	de 8001 á 12000 rs.	de 4001 á 8000 rs.
5 id.....	de 12001 á 20000 rs.	de 8001 á 12000 rs.
6 id.....	de 20001 á adelante	de 12001 en adelante

Madrid 15 de Diciembre de 1856 —El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 18 del corriente mes la Real orden que sigue.

Al dar á la imprenta la Real orden circular de 3 del actual relativa al modo de llevarse á efecto la eleccion general de Ayuntamientos, se han padecido dos equivocaciones materiales que importa rectificar en los terminos siguientes.—La prevencion quinta de la citada circular debe decir.—«Decidas las reclamaciones por el Alcalde se espondrán al público el dia tres de Enero proximo, las listas de electores y elegibles con las rectificaciones que el mismo hubiese hecho, y permanecerán espuestas hasta el ocho del mismo mes.» La prevencion octava debe leerse de este modo «Desde el nueve de Enero al diez y siete del mismo mes se espondrá al público la lista de las reclamaciones que se hubiesen hecho desde el dia tres al ocho.»—Lo que de Real orden digo á V. S. con el objeto de que proceda inmediatamente á rectificar las dos mencionadas equivocaciones, valiéndose de los medios que juzgue oportunos para su mas pronto y seguro resultado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos correspondientes. Logroño 23 de Diciembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Habiendo sido dado de baja en el ejército D. Idefonso Alfageme y Conde, teniente del Regimiento de infanteria Infante número 5, por haberse escedido en el uso de la Real licencia que le fue concedida, sin haber justificado las causas que lo motivaron, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se ponga en conocimiento de V. S. á fin de que llegando á no-

ticia de las autoridades de esa provincia, no pueda aparecer aquel en punto alguno con un caracter militar que ha perdido con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad y observancia por parte de las autoridades de esta provincia, de lo dispuesto en la Real orden preinserta. Logroño 23 de Diciembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

D. Francisco Larraz y Espés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente y á su virtud ordeno á los Alcaldes de los pueblos de este partido, y encargo á los Gefes de los puestos de la Guardia civil y demas funcionarios á quienes incumba procuren por cuantos medios estén á su alcance y su celo les sugiera la captura y segura conduccion á la Cárcel de este partido de la persona de Julian Carbajo cuyas señas se expresan á continuacion, natural de la Villa de Haro, procesado en aquel Tribunal por la herida causada á Manuel Martinez, de aquella vecindad la noche de catorce del corriente por cuyas resultas se halla prófugo. En hacerlo asi haran un distinguido servicio á la recta administracion de justicia, conforme á lo que se encarga á este Juzgado por medio de exorto del de primera instancia de dicha villa de Haro. Dado en Logroño á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Francisco Larraz.—Por mandado de su Sria. Angel Muro.

Señas del reo prófugo.

Estatura regular, color moreno, con una cicatriz en uno de los dos carrillos, la que le fué hecha de un tiro que recibió en el pueblo de Angunciana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Habiéndose servido el Sr. Gobernador de la provincia autorizar al Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia para vender en pública subasta los materiales y solar de la casa núm. 57, de la calle mayor de esta Capital, perteneciente á la testamentaria de D. José Alvarez Gadea, cuyo terreno forma un cuadrilátero que, medido geoméricamente dá una superficie de ciento veinte y dos centiareas treinta y cinco centímetros, equivalentes á mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, incluidos en ella los gruesos de fachadas y medianería, y ha sido tasado, con los materiales existentes, en la cantidad de siete mil nuevecientos ochenta y dos reales vn.; ha señalado para el único remate la hora de las once del dia treinta y uno del actual mes cuyo acto se verificará ante S. E. en la sala consistorial, y terminará á las doce y media de dicho dia, siendo el tipo de la subasta el importe del justiprecio, y sugetándose los licitadores al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaria municipal. Lo que se anuncia al público por último edicto. Logroño 22 de Diciembre de 1856.—Rafael de Eulate.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.